
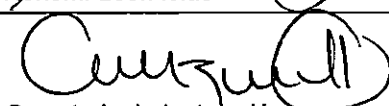


Versión Pública de Resolución RR-4755/2023, que contiene información clasificada como confidencial

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 04/2024 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-4755/2023
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Noheми León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Carolina García Llerandi
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **CONFIRMA.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-4755/2023**, relativo al recurso de revisión, interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla** en lo sucesivo sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la persona recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 210437023000629.

II. El día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la autoridad responsable notificó a la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

III. Con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, la entonces persona solicitante remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, un recurso de revisión.

IV. El día cinco de junio de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo que fue asignado con el número de expediente **RR-4755/2023**, turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

V. En proveído de catorce de junio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo se puso a

ELIMINADO 1: Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, anexando las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento de la persona recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando medio para recibir notificaciones y ofreciendo prueba.

VI. Por acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Por otra parte, expresó que realizó un alcance a la contestación inicial; por lo que, se dio vista a la persona reclamante para que manifestara en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificada sobre la ampliación de respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.

VII. Por auto de quince de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por perdidos los derechos al agraviado para manifestar algo en contrario respecto a la ampliación de respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado.

Asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales de la persona recurrente.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VIII. El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente alegó como acto reclamado la negativa del sujeto obligado de proporcionar la información solicitada, específicamente respecto de las redes sociales del Presidente Municipal.

Tercero. El recurso de revisión interpuesto, cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere al requisito contenido en el numeral 171, de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentra cumplido en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento señaladas por las partes o que esta autoridad observe que se hayan actualizado, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que la autoridad responsable realizó un alcance de respuesta inicial a la hoy persona recurrente, por tal motivo, se analizará si con esto se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, se debe establecer que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental estipulado en el artículo 6 en el apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de

máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.

Por otra parte, los artículos 3, 7 fracciones XI y XIX y 152, párrafo primero, 156 fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, indican que el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituye un deber correlativo de la autoridad de dar respuesta a los solicitantes de la información requerida, la cual será proporcionada dentro del término que la Ley de la Materia establece para tal efecto, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, en virtud de que es un derecho fundamental regulado en el numeral 6 de nuestra Carta Magna.

Ahora bien, la solicitud de acceso a la información que ahora nos ocupa, se requirió conocer:

"Informe y enliste cuáles son los canales y medios de comunicación así como redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Puebla, todas sus dependencias, direcciones y organismos. Adjunte los enlaces.

Desglose por cada red social las transmisiones en vivo así como el motivo de las transmisiones realizadas a través de las redes sociales del Ayuntamiento, sus dependencias, titulares y funcionarios. Adjunte los enlaces de cada publicación realizada desglosada por red social, fecha y título de la publicación.

Informe el gasto en redes sociales que se ha ejecutado desde el 31 de octubre de 2021 al 29 de marzo de 2023 en todas las cuentas del Ayuntamiento, dependencias, titulares y funcionarios. Desglose por mes, por red social, por monto, por dependencia, por funcionario público, por fecha de inicio y fecha de fin así como las partidas de las que se desprendieron estos gastos.

Informe los contratos y gastos que se tienen contemplados para el año 2023 y 2024 en redes sociales.

Informe los recursos pagados en las redes sociales del presidente constitucional del municipio de Puebla del 31 de octubre de 2021 al 29 de marzo de 2023. Informe

los objetivos de dichos gastos en redes sociales. Desglose por mes, por red social, por monto, por vigencia, fechas de inicio y fin así como los resultados obtenidos de dichos gastos." SIC

De lo anterior, la persona recurrente interpuso recurso de revisión, manifestando como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta, pues no se proporcionaba lo relacionado con el manejo de redes sociales del presidente municipal, a lo que el sujeto obligado al rendir su informe con justificación, manifestó haber proporcionado información complementaria a fin de dar a conocer a la persona recurrente el motivo y justificación de la entrega de información incompleta.

De lo anterior, se dio vista a la persona reclamante para que manifestara lo que su derecho e interés conviniera sin que esta haya expresado algo en contrario respecto a dicho alcance de respuesta inicial otorgado por el sujeto obligado, mismo que se hizo constar en autos.

Bajo este orden de ideas, se observa que la autoridad responsable con la ampliación de respuesta inicial únicamente perfeccionó su respuesta; toda vez que puntualiza la justificación de la misma, así como anexa constancias para acreditar su dicho; en consecuencia, el mismo no modifica el acto reclamado dentro del presente asunto; por lo que, el presente asunto se estudiará de fondo.

Quinto. En este considerando se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, la persona recurrente envió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información al Ejecutivo del Estado, misma que fue asignada con el número de folio 210437023000629, en la que se requirió lo siguiente:

"Informe y enliste cuáles son los canales y medios de comunicación así como redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Puebla, todas sus dependencias, direcciones y organismos. Adjunte los enlaces.

Desglose por cada red social las transmisiones en vivo así como el motivo de las transmisiones realizadas a través de las redes sociales del Ayuntamiento, sus dependencias, titulares y funcionarios. Adjunte los enlaces de cada publicación realizada desglosada por red social, fecha y título de la publicación.

Informe el gasto en redes sociales que se ha ejecutado desde el 31 de octubre de 2021 al 29 de marzo de 2023 en todas las cuentas del Ayuntamiento, dependencias, titulares y funcionarios. Desglose por mes, por red social, por monto, por dependencia, por funcionario público, por fecha de inicio y fecha de fin así como las partidas de las que se desprendieron estos gastos.

Informe los contratos y gastos que se tienen contemplados para el año 2023 y 2024 en redes sociales.

Informe los recursos pagados en las redes sociales del presidente constitucional del municipio de Puebla del 31 de octubre de 2021 al 29 de marzo de 2023. Informe los objetivos de dichos gastos en redes sociales. Desglose por mes, por red social, por monto, por vigencia, fechas de inicio y fin así como los resultados obtenidos de dichos gastos." SIC

A lo que, el sujeto obligado al contestar la solicitud de acceso a la información señaló:

**SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 15, 16 fracciones I y IV, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 152, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 20 y 21 fracciones I y IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla; así como en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; al respecto y con fundamento en los artículos 77 fracción VIII y 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla, así como los numerales 3 fracción VI, 20, 21 fracción XI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla; en mi carácter de Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social; y en atención a su solicitud con número de folio 210437023000629 de fecha 29 de marzo del año 2023; recibida por el SISAI, que a la letra pide:

"Informe y enliste cuáles son los canales y medios de comunicación, así como redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Puebla, todas sus dependencias, direcciones y organismos. Adjunte los enlaces."

Desglose por cada red social las transmisiones en vivo, así como el motivo de las transmisiones realizadas a través de las redes sociales del Ayuntamiento, sus dependencias, titulares y funcionarios. Adjunte los enlaces de cada publicación realizada desglosada por red social, fecha y título de la publicación.

Informe el gasto en redes sociales que se ha ejecutado desde el 31 de octubre de 2021 al 29 de marzo de 2023 en todas las cuentas del Ayuntamiento, dependencias, titulares y funcionarios. Desglose por mes, por red social, por monto, por dependencia, por funcionario público, por fecha de inicio y fechas de fin, así como los partidas de las que se desprendieron estos gastos.

Informe los contratos y gastos que se tienen contemplados para el año 2023 y 2024 en redes sociales

Informe los recursos pagados en las redes sociales del presidente constitucional del municipio de Puebla del 31 de octubre de 2021 al 29 de marzo de 2023. Informe los objetivos de dichos gastos en redes sociales. Desglose por mes, por red social, por monto, por vigencia, fechas de inicio y fin, así como los resultados obtenidos de dichos gastos."

Respecto al primer punto de la solicitud en comento, se anexa al presente, listado con la información solicitada respecto a las redes utilizadas por las dependencias y organismos que conforman esta Administración Pública Municipal con sus links respectivos.

En cuanto a lo solicitado en el segundo párrafo, de igual manera se anexa al presente, una relación con las transmisiones en vivo y sus ligas respectivas, de las dependencias y organismos que conforman esta Administración Pública Municipal, ahora bien, es importante señalar que cada titular y funcionario público, maneja sus propias cuentas.

En cuanto al tercer párrafo de la solicitud, se anexa al presente un reporte del gasto en redes sociales, respecto a Difusión del Quehacer Gubernamental, que se ha ejecutado del 31 de octubre del 2021 al 29 de marzo de 2023.

En cuanto a los contratos y gastos programados que se tienen contemplados para el 2023, se hace de su conocimiento que, se realiza la contratación de manera anual con los proveedores para varios servicios, por lo que no es posible establecer cuál es únicamente para redes sociales y respecto al gasto programado para el 2024, no es posible proporcionar dicha información ya que es al final del año cuando se hace la programación del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal.

En cuanto a las redes sociales del Presidente Municipal, no es posible proporcionar dicha información, ya que no es competencia de la Coordinación General de Comunicación Social el manejo de sus redes sociales y en consecuencia el gasto derivado de las mismas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer Recurso de Revisión, por sí mismo, o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud ya sea por medios electrónicos, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma, esto deberá ser en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta o en el que venció el plazo para su notificación.

PAUTA AYUNTAMIENTO

REPORTE

Resumen Ejecutivo
desglose mensual

DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 27 DE ABRIL DE 2023

	Facebook	Instagram	Youtube
	Gasto (pesos)	Gasto (pesos)	Gasto (pesos)
Noviembre	\$30,034.94	\$11,300.00	\$15,000.00
Diciembre	\$28,790.93	\$18,480.86	\$45,000.00
Enero	\$22,540.53	\$10,728.18	\$30,000.00
Febrero	\$21,034.59	\$14,034.59	\$10,000.00
Marzo	\$28,461.46	\$9,000	NA
TOTAL	\$130,862.45	\$63,543.63	\$100,000.00
GRAN TOTAL	\$294,406.08		



A	B	C
Dependencia	Cuenta en Twitter	Link
Ayuntamiento de Puebla	@PueblaAyto	https://twitter.com/PueblaAyto
Tesorería Municipal	@Tesoreria Pue	https://twitter.com/Tesoreria Pue
Secretaría de Gobernación	@segom_puebla	https://twitter.com/segom_puebla
Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	@PueblaBienestar	https://twitter.com/PueblaBienestar
Secretaría Para la Igualdad Sustantiva de Género	@PueblaMujeres	https://twitter.com/PueblaMujeres
Secretaría de Economía y Turismo	@DesaEcoPue	https://twitter.com/DesaEcoPue
Visita Puebla	@VisitaPuebla	https://twitter.com/VisitaPuebla
Noche de Museos	@Noche_Museos	https://twitter.com/Noche_Museos
Coordinación de Transparencia y Municipio Abierto	@TransparentaPue	https://twitter.com/TransparentaPue
Coordinación General de Comunicación Social	@ComSocAyto	https://twitter.com/ComSocAyto
Secretaría de Medio Ambiente	@AmbientePuebla	https://twitter.com/AmbientePuebla
Secretaría de Servicios Públicos	@Servicios Pub	https://twitter.com/Servicios Pub
Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano	@SGYDU Puebla	https://twitter.com/SGYDU Puebla
Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural	@gerenciachpue	https://twitter.com/gerenciachpue
Secretaría de Movilidad e Infraestructura	@InfraPue	https://twitter.com/InfraPue
Secretaría de Seguridad Ciudadana	@SSC Pue	https://twitter.com/SSC Pue
Dirección de Tránsito Municipal	@dirtransitopue	https://twitter.com/dirtransitopue
Dirección de Emergencia y Respuesta Inmediata (DERI)	@DERI_PUEBLA	https://twitter.com/DERI_PUEBLA
Instituto Municipal de Planeación	@Puebla_IMPLAN	https://twitter.com/Puebla_IMPLAN
Instituto Municipal de Arte y Cultura	@IMACP	https://twitter.com/IMACP
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	@DeportePue	https://twitter.com/DeportePue
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	@JMPuebla	https://twitter.com/JMPuebla
Sistema Municipal DJF	@SMDIF Puebla	https://twitter.com/SMDIF Puebla
Protección Civil	@PCPueblaCapital	https://twitter.com/PCPueblaCapital
Coordinación de las Regidurías	@RegidorasPue	https://twitter.com/RegidoresPue



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-4755/2023.

A	B	C
Dependencia	Cuenta en Facebook	Link
Ayuntamiento de Puebla	H. Ayuntamiento de Puebla	https://www.facebook.com/HAyuntamientoDePuebla
Tesorería Municipal	Tesorería Municipal Puebla	https://www.facebook.com/TesoreriaPue
Secretaría de Gobernación	Secretaría de Gobernación Municipal Puebla	https://www.facebook.com/SecretariadadeGobernacionMunicipalPuebla
Secretaría de Bienestar y Participación	Secretaría de Bienestar y Participación	https://www.facebook.com/PueblaBienestar
Secretaría Para la Igualdad Sustantiva de	Secretaría para la Igualdad Sustantiva de	https://www.facebook.com/DesaEcoPue
Secretaría de Economía y Turismo	Secretaría de Economía y Turismo	https://www.facebook.com/PueblaCiudadPatrimonio
Visita Puebla	Puebla Ciudad Patrimonio	https://www.facebook.com/NochedeMuseosPuebla
Noche de Museos	Noche de Museos Puebla	https://www.facebook.com/NochedeMuseosPuebla
Coordinación de Transparencia y	Transparencia Puebla	https://www.facebook.com/search/top?q=transparencia%20
Coordinación General de Comunicación	Coordinación de Comunicación Social	https://www.facebook.com/ComSocAyto
Secretaría de Medio Ambiente	Secretaría de Medio Ambiente	https://www.facebook.com/COSLP
Secretaría de Servicios Públicos	Secretaría de Servicios Públicos	https://www.facebook.com/ServPubPuebla
Secretaría de Gestión y Desarrollo	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano	https://www.facebook.com/SEGDU_Pue
Gerencia del Centro Histórico y	Gerencia del Centro Histórico Puebla	https://www.facebook.com/GerenciaCHPuebla
Secretaría de Movilidad e Infraestructura	Secretaría de Movilidad e Infraestructura	https://www.facebook.com/profile.php?id=1000646688728
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Secretaría de Seguridad Ciudadana de	https://www.facebook.com/SSCPuebla
Instituto Municipal de Planeación	IMPLAN Puebla	https://www.facebook.com/implanpuebla
Instituto Municipal de Arte y Cultura	IMACP - Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	https://www.facebook.com/IMACP
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Deporte Puebla	https://www.facebook.com/PueblaDeporte
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	Instituto Municipal de la Juventud	facebook.com/PueblaJuventud
Sistema Municipal DIF	Sistema Municipal DIF	https://www.facebook.com/SMDIFPue
Protección Civil	Protección Civil del Municipio de Puebla	https://www.facebook.com/PCMunicipioPuebla
Coordinación de las Regidurías	Regidores Puebla	https://www.facebook.com/RegidoresPue

A	B	C
Dependencia	Cuenta en Instagram	Link
Ayuntamiento de Puebla	h.ayuntamientodepuebla	https://www.instagram.com/h.ayuntamientodepuebla/?hl=es
Instituto Municipal del Deporte	deportepue	https://www.instagram.com/deportepue/
Instituto Municipal de Arte y Cultura	imacp	https://www.instagram.com/imacp/
Secretaría de Turismo	visitapuebla	https://www.instagram.com/visitapuebla/
Gerencia del Centro Histórico	gerenciach_puebla	https://www.instagram.com/gerenciach_puebla/
Secretaría de Seguridad Ciudadana	ssc_pue	https://www.instagram.com/ssc_pue/
Sistema DIF Municipal	smdifpue	https://www.instagram.com/smdifpue/

A	B	C	D
Dependencia	Nombre canal	Cuenta Youtube	Link
Dirección de Protección Civil	Sistema de Monitoreo de	@PCPueCapital	https://www.youtube.com/channel/UCycYFX6Qu6iw-XQdy9RH5qw
Secretaría de Seguridad	SSC Puebla	@sscpuebla4311	https://www.youtube.com/channel/UC_h13o-J67peKejpaNfEnUw
Instituto Municipal de Arte y	IMACP	@IMACPuebla	https://www.youtube.com/c/IMACPuebla?app=desktop

A	B	C
Dependencia	Cuenta Tik Tok	Link
Ayuntamiento de -	ayuntamientodepuebla	https://www.tiktok.com/@ayuntamientodepuebla
Secretaría de	SSC_Puebla	https://www.tiktok.com/@ssc_puebla
Visita Puebla	visita_puebla	https://www.tiktok.com/@visita_puebla

Núm	FECHA	NOMBRE DE LA COMISIÓN	TEMA	OBSERVACIONES
1	04-oct-22	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Presentación de la Convocatoria para Consejos Ciudadanos	https://www.facebook.com/RegidoresPue/vidеоs/419374189543834
2	04-oct-22	AGENDA 2030	Aprobación de Actas	https://www.facebook.com/RegidoresPue/vidеоs/588761093042916
3	05-oct-22	ARTE Y CULTURA	Compromisos en la construcción de una sociedad plena de creatividad y cultura, en esta ocasión las y los regidores integrantes de la Comisión de Arte y Cultura sesionaron con el fin de continuar con los labores en la agenda estratégica	https://www.facebook.com/RegidoresPue/vidеоs/582538237412002/
4	12-oct-22	EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Presentación del plan de trabajo de la asociación PISONEE y presentación de Intemado Julian Hinojosa	https://www.facebook.com/RegidoresPue/vidеоs/1071380643570071/
5	17-oct-22	PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA	Revisaron y aprobaron la información financiera del H. Ayuntamiento de Puebla correspondiente al mes de septiembre 2022. También se aprobaron los formatos del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022 a los que hace referencia la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios	https://www.facebook.com/RegidoresPue/vidеоs/40288239617385/
6	24-oct-22	SEGURIDAD	Informe sobre la instrumentación y avances del programa de "Limpieza de Lotes Baldíos", por parte del Organismo Operador del Servicio de Limpia	https://www.facebook.com/RegidoresPue/vidеоs/453480013336848/
7	24-oct-22	UNIDAS TRANSPARENCIA E INFRAESTRUCTURA	Informe mensual de ingresos y egresos por Estacionamientos Rotativos	https://www.facebook.com/RegidoresPue/vidеоs/1821757314852754/
8	25-oct-22	IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO	Conversatorio con Rosa Luz Quintana Ortega, dirigente de la Red de Apoyo Psicooncológico y Terapéutico sobre el tema "más allá del cáncer"	https://www.facebook.com/RegidoresPue/vidеоs/802533552455817/
1	04-nov-22	PATRIMONIO Y HACIENDA	El Dictamen de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2023. La iniciativa de Decreto para Reformar, Adicionar y Derogar disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para la Capital. El Dictamen de la Información Financiera del H. Ayuntamiento de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de octubre del 2022.	https://www.facebook.com/RegidoresPue/vidеоs/71036057054456641/

	Título de video	Tema (Motivo)	Link	Red Social	Fecha	Hora
1	Comparecencias 2022 (Tesorería)	Comparecencia	https://www.facebook.com/HAyuntamientoDePuebla/vidеоs/25685202573450506/	Facebook	20/10/2022	09:57
2	Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo	Cabildo	https://www.youtube.com/watch?v=8JNwv...	Youtube	20/10/2022	09:57
4	Estrategia de Salud Mental	Presentación	https://www.facebook.com/HAyuntamientoDePuebla/vidеоs/1253822292064963/	Facebook	21/10/2022	09:04
6	4to Foro "Violencia Vicaria"	Foro	https://www.facebook.com/HAyuntamientoDePuebla/vidеоs/4331749222104081/	Facebook	07/11/2022	09:42
6	Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo	Cabildo	https://www.youtube.com/watch?v=dACE7C7C0J	Youtube	07/11/2022	13:06
7	Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo	Cabildo	https://www.facebook.com/HAyuntamientoDePuebla/vidеоs/6689377370222290/	Facebook	10/11/2022	13:06
9	Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo	Cabildo	https://www.youtube.com/watch?v=KJ...	Youtube	17/11/2022	09:13
10	Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo	Cabildo	https://www.facebook.com/HAyuntamientoDePuebla/vidеоs/70750282723223/	Facebook	17/11/2022	09:13
11	Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo	Cabildo	https://www.youtube.com/watch?v=CJMk...	Youtube	09/12/2022	12:53
13	Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo	Cabildo	https://www.facebook.com/HAyuntamientoDePuebla/vidеоs/234832054777272/	Facebook	16/12/2022	09:13
14	Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo	Cabildo	https://www.youtube.com/watch?v=amg07...	Youtube	16/12/2022	09:13
15	Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo	Cabildo	https://www.facebook.com/HAyuntamientoDePuebla/vidеоs/1158481618144230/	Facebook	23/12/2022	13:03
16	Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo	Cabildo	https://www.youtube.com/watch?v=...	Youtube	23/12/2022	13:03
17	Marco del "Día Naranja"	Evento	https://www.facebook.com/HAyuntamientoDePuebla/vidеоs/185222214081473/	Facebook	25/12/2022	18:01
18	Llegaron Melchor, Gaspar y Baltazar a Puebla! Así se disfruta el Desfile de Reyes Magos	Evento	https://www.youtube.com/watch?v=...	Youtube	25/12/2022	18:01
19	Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo	Cabildo	https://www.facebook.com/HAyuntamientoDePuebla/vidеоs/1188617248507782/	Facebook	04/01/2023	18:01
20	Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo	Cabildo	https://www.facebook.com/HAyuntamientoDePuebla/vidеоs/6311054636168334/	Facebook	13/01/2023	09:02



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-4755/2023.

	B	C	D	E	F	G
	Título de video	Tema (Motivo)	Link	Red Social	Fecha	Hora
1	La transparencia y el combate a la corrupción	Evento (Catedra Unversitaria)	https://www.facebook.com/100064660453259/videos/2873210007084231	Facebook	8/11/2022	10:02
2	El reto de la seguridad digital	Evento (Catedra Unversitaria)	https://www.facebook.com/100064660453259/videos/286372321485028	Facebook	8/11/2022	11:26
3	Conferencia Magistral de la Catedra Unversitaria	Evento (Catedra Unversitaria)	https://www.facebook.com/100064660453259/videos/2110203512734329	Facebook	8/11/2022	14:09
4	Sorteo Predial 2022	Evento	https://www.facebook.com/100064660453259/videos/10296397349372	Facebook	15/11/2022	12:03
5	Día Municipal de la Protección de Datos Personales 2023	Evento	https://www.facebook.com/100064660453259/videos/6919000014031327	Facebook	26/1/2023	09:32
6	Riesgos de Ciber Seguridad	(Día Municipal de la Protección de Datos Personales) Evento	https://www.facebook.com/100064660453259/videos/6919000014031327	Facebook	26/1/2023	10:43
7	Datos Personales y el Derecho a la Intimidad	(Día Municipal de la Protección de Datos Personales)	https://www.facebook.com/100064660453259/videos/6912802031225881	Facebook	26/1/2023	12:15
8	INAI Sociedad y medios	Ponencia	https://www.facebook.com/100064660453259/videos/734018171274271	Facebook	17/3/2023	16:13
9	Aperturas de información con perspectiva de género	Ponencia	https://www.facebook.com/100064660453259/videos/22892719513722	Facebook	24/3/2023	09:56
10	Los centros constitucionales en México	Ponencia	https://www.facebook.com/100064660453259/videos/11234471163267	Facebook	12/4/2023	11:02
11	Derechos Digitales en México	Ponencia	https://www.facebook.com/100064660453259/videos/2137010200223200	Facebook	24/4/2023	10:00
12						
13						
14						
15						

Por lo que, la entonces persona solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó lo siguiente:

“el sujeto obligado no proporciona la información respecto de las redes sociales del Presidente Municipal, informando que no es competente.”

Por consiguiente, al rendir su informe justificado el sujeto obligado manifestó que había proporcionado un alcance de respuesta a la solicitud de acceso a la información inicial, con el fin de proporcionar a la persona recurrente la justificación del impedimento de proporcionar lo relativo al manejo de las redes sociales del presidente municipal Eduardo Rivera, tal cual se observa en las siguientes capturas de pantalla:

OFICIO Núm. CGCS-ET-067/2023
 ASUNTO: Alcance a la respuesta de la solicitud folio 210437023000629.

SOLICITANTE PRESENTE

Con fundamento en los artículos 15, 16 fracciones I y IV, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 152, 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 20 21 fracciones I y IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla; así como en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; al respecto y con fundamento en el artículo 77 fracción VIII y 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla, así como los numerales 3 fracción VI, 20, 21 fracción XI y 41 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla; siendo aplicable el criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en mi carácter de Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social; y en atención a su solicitud con número de folio 210437023000629 de fecha 29 de marzo del año 2023; recibida por el SISAI, que a la letra pide:

“Informe y enliste cuáles son los canales y medios de comunicación así como redes oficiales del Ayuntamiento de Puebla, todas sus dependencias, direcciones y organismos. Adjunte los enlaces.

Desglose por cada red social las transmisiones en vivo, así como el motivo de las transmisiones realizadas a través de las redes sociales del Ayuntamiento, sus dependencias, titulares y funcionarios. Adjunte los enlaces de cada publicación realizada desglosada por red social, fecha y título de la publicación.

Informe el gasto en redes sociales que se ha ejecutado desde el 31 de octubre del 2021 al 29 de marzo de 2023 en todas las cuentas del Ayuntamiento, dependencias, titulares y funcionarios. Desglose por mes, por red social, por monto, por dependencia, por funcionario público, por fecha de inicio y fecha de fin, así como los portafolios de los que se desprendieron estos gastos.

Informe los contratos y gastos que se tienen contemplados para el año 2023 y 2024 en redes sociales.

dichos gastos en redes sociales. Desglose por mes, por red social, por monto, por vigencia, fechas de inicio y fin así como los resultados obtenidos de dichos gastos."

En alcance a la respuesta de la solicitud citada, me permito hacer de su conocimiento:

Que esta Coordinación General de Comunicación Social de H. Ayuntamiento de Puebla de conformidad con el artículo 6, fracción II, del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla le corresponde garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Municipal a los habitantes del Municipio, a través de medios de comunicación escritos y electrónicos, así como en redes sociales a fin de difundir las acciones del Gobierno Municipal y los servicios a los que tiene derecho y puede tener acceso.

Asimismo, el artículo 8 del citado Reglamento indica dentro de las atribuciones de esta Coordinación de Comunicación Social en su fracción II, establecer las políticas, estrategias y lineamientos en materia de comunicación social y difusión para las Dependencias y Entidades, y en sus fracciones III y IX del mismo articulado, señala coordinar los programas en materia de comunicación y difusión del Ayuntamiento, así como elaborar el Programa Anual de Comunicación y Difusión del Ayuntamiento, donde incluyan los objetivos, metas y acciones, así como el seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar.

A mayor abundamiento, le corresponde al Titular de esta Coordinación General de Comunicación Social, de conformidad con el artículo 11, fracción IV, del citado Reglamento, establecer, coordinar, instruir la ejecución y difusión de las políticas, programas, acciones y criterios en materia de comunicación, difusión e imagen institucional del Ayuntamiento, y en su fracción VI, la de dirigir las estrategias de seguimiento a todos los medios de comunicación a fin de proporcionar información a las diferentes Dependencias y Entidades.

De igual manera, al artículo 20, fracción I, del multicitado Reglamento, establece que la persona Titular de la Dirección de Medios Digitales y Diseño, tendrá la facultad de desarrollar los programas y estrategias de difusión del trabajo realizado por el Gobierno Municipal a través de recursos informativos en medios digitales.

De lo antes expuesto, se deriva que esta Coordinación General de Comunicación Social le corresponde la coordinación, estrategias y lineamientos de comunicación y difusión de las acciones y criterios en materia de comunicación, difusión e imagen institucional del Ayuntamiento, así como dirigir las estrategias de seguimiento a todos los medios de comunicación a fin de proporcionar información a las diferentes Dependencias y Entidades.

Debido a lo anterior, le corresponde de manera específica a esta Dependencia, coordinar el desarrollo de acciones y programas orientados a proyectar y asegurar la imagen institucional a través de los medios de comunicación de Dependencias y Entidades de este

H. Ayuntamiento de Puebla, no así en el ámbito personal que pudieran realizar los funcionarios públicos, como lo es el caso del C. Eduardo Rivera Pérez.

Ahora bien, no es una facultad de esta Coordinación General de Comunicación Social el manejo de las redes sociales del C. Eduardo Rivera Pérez, ya que solo le corresponde a él el manejo de las mismas, tal como se ha señalado en la normatividad anteriormente citada, la cual señala nuestras facultades de manera puntual.

Por lo que, las redes sociales del C. Eduardo Rivera Pérez pertenecen y son administradas por el mismo, sin que exista ejecución de recurso público aplicado a ellas, en ese sentido no se encuentra en la hipótesis legal de ser considerado como sujeto obligado como lo refiere el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Aunado a lo anterior, la Coordinación General de Comunicación Social dentro de su programación basada en resultados (PBR) no cuenta con ningún componente ni actividad relacionada a la actividad del manejo de las redes sociales personales de la citada persona.

Ahora bien, de igual manera el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, no considera en ninguno de sus apartados recurso público asignado para redes sociales de ningún funcionario público, como es el caso del C. Eduardo Rivera Pérez.

Asimismo, y como se estableció en párrafos anteriores, esta Coordinación hace la Programación del Presupuesto, es decir, del recurso aplicable a medios de comunicación únicamente para políticas, estrategias y lineamientos en materia de comunicación social y difusión para las Dependencias y Entidades de este H. Ayuntamiento de Puebla.

De igual forma, y para robustecer lo antes indicado, el Manual de Organización de esta Coordinación General de Comunicación Social establece únicamente facultades relacionadas con estrategias en medios de comunicación para las diferentes Dependencias y Entidades.

Podrá consultar el marco legal antes citado en los siguientes links:

- Reglamento General de Comunicación Social (https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia/file/cgcs/2022/77.fracc01/77_1_cgcs_reglamento_interior_cgcs.pdf),
- Manual de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social (https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia/file/cgcs/2022/77.fracc01/77_1_cgcs_manual_organizacion.pdf),

- Programa Basado en Resultados (PBR)
(https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/cgcs/2023/77frac23a/PP26_2022_CGCS.pdf) y,
- Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023
(https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/informacion-complementaria/normatividad.presupuestal/presupuesto_egresos_puebla_2023.pdf).

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizara sí el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este considerando se valoran las pruebas admitidas por las partes.

La persona recurrente anunció y se admitió la siguiente probanza:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

Respecto al sujeto obligado, éste anunció y se admitió las siguientes probanzas:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del nombramiento del titular de la unidad de transparencia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio CGCS-ET-067/2023, el cual contiene un alcance de respuesta a la solicitud de acceso a la información.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la captura de pantalla del correo electrónico enviado al recurrente con el alcance de respuesta.

La documental privada citada, al no haber sido objetada de falsa hace valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este apartado señalarán los hechos que acontecieron en el presente asunto.

Para comenzar, como ya se ha hecho mención, la persona recurrente solicitó información relacionada con el gasto de redes sociales del Presidente Municipal del treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno al veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, informando los objetivos de dichos gastos en redes.

A lo que, la autoridad responsable al responder la petición de información señaló que por cuanto hacía a ese punto específico de la solicitud, no era posible proporcionar lo requerido, debido a que no se era competente para informar de las redes sociales personales del Presidente Municipal.

No obstante, la persona recurrente, inconforme con la contestación otorgada por el sujeto obligado interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó la entrega negativa del sujeto obligado de remitir lo solicitado, deriva de declararse incompetente.

Ahora bien, el sujeto obligado argumentó en su informe justificado que cumplió en todo momento con su obligación de proporcionar acceso a la información, debido a que informaba respecto a su imposibilidad de proporcionar lo referente al mes de enero.

Finalmente, el Titular de la Unidad de Transparencia, señaló que contrario a lo expresado por la persona reclamante, no existió negativa para entregar la información, toda vez que si se dio respuesta a la entonces solicitante, indicándole su imposibilidad para informar lo relacionado con el manejo de las redes sociales del presidente municipal; en consecuencia, en todo momento observó los principios de transparencia, legalidad, transparencia proactiva, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad y máxima publicidad, garantizando en todo momento el derecho de acceso a la información pública.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la ^A Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, del precepto legal antes citado.

Bajo ese orden de ideas resulta importante precisar para quien esto resuelve que de las constancias que integran el expediente al rubro, se observó que el sujeto

obligado cumple con su obligación de proporcionar la información solicitada, es decir al informar respecto de su incompetencia por cuanto hace al manejo de las redes sociales del presidente municipal del Ayuntamiento de Puebla, esto debido a que las mismas resultan ser privadas, haciendo del conocimiento de a persona recurrente a través del alcance de respuesta que la Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento le corresponde únicamente garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Municipal a los habitantes del municipio, a través de medios de comunicación escritos y electrónicos, así como en redes sociales, con el fin de difundir acciones del Gobierno Municipal.

En ese contexto, del presente asunto se observa que el sujeto obligado atendió la petición de información realizada por la hoy persona recurrente en los términos que han quedado debidamente precisados y de lo cual reiteró en el multicitado alcance de respuesta el cual perfecciona la respuesta primigenia otorgada, debido a que el sujeto obligado proporcionó respuesta haciendo del conocimiento de la persona quejosa que no es posible de conformidad con su competencia y atribuciones marcadas por la normatividad, hacer de su conocimiento información relacionada con las redes sociales personales del presidente municipal, indicando en todo momento de conformidad con el reglamento general de comunicación social, así como el manual de organización de la Coordinación General de Comunicación Social y el presupuesto de egresos que no existe obligación de conocer dicha información al resultar ser personal, distinto a aquellas creadas y manejadas por la misma.

De lo expuesto, se concluye que con base a todas las constancias que obran en este expediente, el sujeto obligado realizó cada una de las actuaciones o tareas descritas en la presente, debidamente fundadas y motivadas para dar acceso a la información solicitada. Ante ello, queda acreditado que la respuesta que otorgó el sujeto obligado a la solicitud de la persona recurrente es adecuada.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto determina **CONFIRMAR** el alcance de respuesta inicial otorgado por el sujeto obligado a las solicitudes de información.

PUNTO RESOLUTIVO.

UNICO. - Se **CONFIRMA** el alcance de respuesta inicial proporcionada por el sujeto obligado a la persona recurrente por las razones expuestas en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio que señaló para ello y por Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LAÓN ISLAS**, siendo la ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla,
Puebla

Ponente: Nohemí León Islas

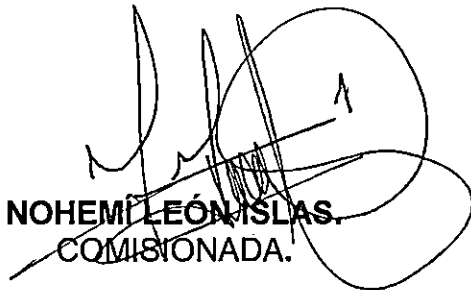
Expediente: RR-4755/2023.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO.



NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-4755/2023, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

PD3/NLI/CGLL/Resolución